



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

ASUNTO : VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICACIÓN : 029-2020-00028-00
DEMANDANTE : INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ISA
DEMANDADO : ELIBERTO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente resolver un memorial presentado por la parte demandante. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°263
Medellín- Antioquia, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

El 1 de marzo de 2020, mediante auto interlocutorio N°0357, se procedió avocar conocimiento del presente proceso, toda vez que nos correspondió por reparto el 21 de febrero de 2020 y asimismo se pasó para Despacho para Sentencia.

Ahora bien, el 28 de julio de 2020, mediante el correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, allega escrito en el que solicita que se emita pronunciamiento frente al recurso de reposición interpuesto el 27 de enero de 2020, en contra del Auto del 21 de enero de 2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

Por lo anterior, el Despacho procedió a verificar la existencia de dicho recurso y efectivamente, se encuentra sin pronunciamiento, teniendo en cuenta que esta Jurisdicción no se había percatado que el mismo se encontraba foliado antes del auto recurrido, razón por la cual y previo a pasar el proceso a Despacho para dictar Sentencia, se hace necesario proceder a darle el debido trámite al recurso interpuesto por la parte demandante.

En ese orden de ideas, se le corre traslado a la parte demandada del recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que negó la nulidad, por el término de tres (3) días, para que proceda de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: **CORRER** traslado a la parte demandada del recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que negó la nulidad, presentado el 27 de enero de 2020, por el



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

termino de tres (3) días, para que proceda de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.



Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a39d1a61e2f7876edbf7b8649f8815d73842f22b2e429b91cc9cf5f42ba3e6f2

Documento generado en 08/02/2021 05:09:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>